

## CONSEJO SUPERIOR ACUERDO No. 008

"Por medio del cual se regula el Escalafón Profesoral para los profesores de tiempo completo y medio tiempo"

El Consejo Superior de la Universidad de Santander en uso de sus atribuciones estatutarias y;

#### CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior de la Universidad de Santander ha expedido un nuevo Estatuto Profesoral, y ha establecido en los artículos 66, 67 y 68, los aspectos relativos al Escalafón de los docentes.
- Que es función del Consejo Superior regular los aspectos académicos del profesorado de la institución, que sienten las bases para lograr una adecuada carrera profesoral.
- 3. Que en el marco de la carrera Profesoral se requiere reglamentar el Escalafón de los profesores de la Universidad, en relación con los criterios, las pautas, los requisitos, los puntajes de valoración, los procedimientos y los trámites correspondientes.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ESCALAFÓN PROFESORAL de la Universidad de Santander UDES, luego de contar con el concepto favorable de las distintas instancias reglamentarias, el cual quedará en los siguientes términos:

### ESCALAFÓN PROFESORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

**ARTÍCULO 1.** El escalafón profesoral es el conjunto ordenado y jerarquizado de categorías, utilizado para clasificar a los profesores, a partir de sus logros académicos y profesionales, que permita la distribución de responsabilidades y funciones académicas, según los méritos y la trayectoria, con el objeto de desarrollar una carrera Profesoral, lo que a su vez permite la definición de la asignación salarial.



**ARTÍCULO 2.** Tendrán derecho a ser escalafonados los profesores vinculados de tiempo completo o medio tiempo y los profesores de vinculación especial, sean contratados por periodo académico, anual o indefinido.

ARTÍCULO 3. Profesores de vinculación especial. Se crea esta categoría con el objeto de fortalecer la investigación en la Universidad. Son docentes contratados de vinculación especial aquellos con PhD en su área de competencia, de tiempo completo y dedicación exclusiva. Se vincularán por convocatoria de méritos, teniendo en cuenta unos requisitos previos que han sido determinados por el Consejo Académico. Los docentes de categoría especial serán de vinculación indefinida, pertenecerán a las Facultades, al igual que sus productos de docencia e investigación, pero su plan de trabajo será administrado por las Vicerrectorías de investigación y de posgrados para garantizar el cumplimiento de los tiempos de investigación y la docencia en posgrados. Se les aplicará el presente escalafón para los puntos agregados, pero tendrán una base salarial diferente, en cuatro categorías definidas así: D, C, B y A, las que equivalen a las de Auxiliar, Asistente, Asociado y Titular, respectivamente. Los salarios serán determinados para cada una de la categorías teniendo en cuenta su formación y tendrán derecho a los puntos agregados de producción intelectual por publicaciones en revistas indexadas o libros resultantes de investigación, al igual que por el logro de patentes, marcas, registros, transferencias de resultados de investigación, y otros productos según valoración que haga el Comité de Propiedad Intelectual, CEPI, las que darán lugar a bonificaciones anuales no constitutivas de salario con los mismos criterios y el mismo sistema de evaluación de este estatuto. La reglamentación en estos casos será expedida por Resolución Rectoral.

**PARÁGRAFO.** En casos especiales, el Consejo Académico hará las excepciones respectivas en relación con la exclusividad definida en el presente Acuerdo para los profesores de vinculación especial.

**ARTÍCULO 4. CATEGORÍAS.** El escalafón profesoral de la Universidad de Santander, UDES, tendrá las siguientes categorías:

Profesor Auxiliar Profesor Asistente Profesor Asociado en categorías I, II Profesor Titular en categorías I, II y III

A. **Profesor Auxiliar.** Esta categoría dura mínimos dos años. Para ser profesor auxiliar en la UDES se requiere: Cumplir los requisitos mínimos establecidos para el ingreso de todos los profesores a la Universidad de Santander, UDES, de acuerdo con el Estatuto Profesoral de la Institución, y haber sido



seleccionado para ocupar el cargo y acreditar un puntaje entre 340 y 480 puntos agregados definidos en este estatuto y en los procedimientos correspondientes.

- a) Tener una formación mínimo en una especialización de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, MEN, o en una especialización clínica médico quirúrgica en el área de la medicina.
- b) Tener un nivel mínimo en un idioma diferente a la lengua natal, preferiblemente el inglés, en A2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años, según los exámenes internacionales reconocidos por una institución acreditada para el efecto.
- c) Definir en sus primeros dos años como profesor auxiliar, su vocación hacia una o cada una de las misiones esenciales de la universidad en docencia, investigación o extensión, la que será demostrada por su participación activa en una o varias de estas áreas mientras sea profesor auxiliar, evaluada y definida en el Comité de Rendición de Cuentas y Planeación Académica de la Universidad.
- d) Un profesor de recién ingreso será contratado inicialmente por un periodo académico de seis meses y estará en periodo de prueba. Su duración como Auxiliar es de mínimo dos años.

Para ingresar por primera vez a la UDES, también se puede tener una de estas consideraciones, la que debe ser complementaria:

- a) Acreditar un puntaje entre 481 y 550 puntos agregados de su producción académica certificada en alguna otra institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, MEN.
- b) Acreditar título de maestría en el campo de su desempeño profesoral o siendo un profesional en medicina tener una especialización clínica médico quirúrgica.
- c) Acreditar experiencia docente, investigativa o de extensión, certificada por un término no menor de dos años en alguna otra institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- d) Tener por lo menos dos (2) trabajos de carácter académico, científico, técnico, humanístico o pedagógico, publicados en revistas nacionales o internacionales indexadas en los mejores cuartiles, en otra institución.



- e) Acreditar una producción intelectual acorde con las categorías establecidas en el presente estatuto, lo que le puede permitir ser clasificado en cualquiera de las categorías.
- f) Acreditar la comprensión a un nivel básico de un idioma extranjero (B1), preferiblemente el inglés, el cual debe ser certificado por la entidad reconocida por el Ministerio de Educación, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años.
- B. Profesor Asistente. La permanencia en esta categoría dura mínimo dos años.

Para ser profesor asistente en la UDES se requieren:

- a) Acreditar un puntaje total entre 481 y 550 puntos agregados.
- b) Debe haber sido profesor AUXILIAR durante dos (2) años consecutivos en la UDES, habiendo superado su periodo de prueba.
- c) Acreditar como mínimo una maestría en su campo de competencia.
- d) Obtener una evaluación aprobatoria como profesor Auxiliar, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad en el sistema de evaluación docente.
- e) Tener un nivel mínimo de un idioma preferiblemente el inglés, en B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años,
- f) Acreditar durante el lapso como profesor Auxiliar, los cursos de actualización en pedagogía, didáctica, capacitación y perfeccionamiento en su disciplina científica y en una segunda lengua, preferiblemente el inglés, o en los campos profesional o artístico, con una intensidad acumulada no inferior a cuarenta (40) horas durante los dos primeros años como profesor Auxiliar.
- g) Acreditar como producción intelectual por lo menos tres publicaciones (3), resultado de investigación en una revista de circulación nacional o internacional, indexadas en los mejores cuartiles (Q1, Q2, Q3 o Q4), o tener finalizado e informado de manera satisfactoria dos proyectos de extensión (2) en uno de los programas, o al menos dos capítulos en un libro académico publicado durante su permanencia como profesor o tener una patente; o acreditar noventa (90) puntos de producción intelectual en otras áreas (marcas, registros, desarrollos de software), acorde con lo establecido en el presente estatuto, durante su permanencia como profesor Auxiliar.



## C. Profesor Asociado. Habrá dos categorías de profesor Asociado, I y II:

Para ser profesor asociado I. La permanencia en esta categoría, es mínimo de dos años y para llegar a ella se requiere:

- a) Tener como mínimo una maestría en el campo de su desempeño académico, o una especialización médico-quirúrgica para el área de la salud.
- b) Acreditar un puntaje entre 551 y 750 puntos agregados.
- c) Haber sido profesor asistente durante dos (2) años consecutivos en la UDES.
- d) Obtener una evaluación satisfactoria como profesor asistente de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad en el sistema de evaluación profesoral.
- e) Acreditar cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento en su disciplina científica, campo profesional o artístico, una intensidad acumulada no inferior a sesenta (60) horas durante los años de vinculación como profesor Asistente.
- f) Mantener la comprensión en un nivel intermedio de un idioma extranjero (B1), preferiblemente el inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años.
- g) Acreditar como producción intelectual por lo menos cuatro (4) publicaciones acumuladas en las revistas de circulación nacional o internacional, indexadas en los mejores cuartiles, durante su permanencia como profesor; o en su defecto, tener aprobado en la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad, un proyecto activo de investigación, o tener acumulados tres (3) proyectos de extensión en alguno de los programas en los cuales haya sido evaluado satisfactoriamente, o haber elaborado y aprobado un (1) texto académico para el desarrollo de la asignatura a su cargo, o tener una patente adicional si ya tuviere una, o acreditar cien (100) puntos de producción intelectual en otras áreas (marcas, registros, desarrollos de software y otros de orden académico como participación en procesos de administración académica, en autoevaluación o en calidad, previamente evaluados de manera satisfactoria), acorde con lo establecido en el presente estatuto, durante su permanencia como profesor asociado l.

Para ser profesor asociado II. La permanencia en esta categoría es mínimo 2 años y para llegar a ella se requiere:

a) Acreditar un puntaje entre 751 y 900 puntos agregados.



- b) Haber sido profesor ASOCIADO I durante mínimo dos años (2), en la UDES.
- c) Obtener una evaluación satisfactoria como profesor asociado I, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad en el sistema de evaluación profesoral.
- d) Acreditar que el candidato adelantó cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento en su disciplina científica, campo profesional o artístico, con una intensidad acumulada no inferior a ochenta (80) horas durante su actuación como profesor asociado I.
- e) Mantener la comprensión en un nivel intermedio de un idioma extranjero (B1), preferiblemente el inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años.
- f) Acreditar como producción intelectual por lo menos cinco (5) publicaciones acumuladas en las revistas de circulación nacional o internacional, indexadas en los mejores cuartiles, durante su permanencia como profesor; o en su defecto, tener aprobado en la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad, dos proyectos más de investigación en curso, o tener acumulados cuatro (4) proyectos de extensión en alguno de los programas en los cuales haya sido evaluado satisfactoriamente, o tener una nueva patente, o haber elaborado un texto académico más para el desarrollo de la asignatura a su cargo, o acreditar ciento veinte (100) puntos de producción intelectual en otras áreas (patentes, marcas, registros, desarrollos de software y otras actividades en procesos de administración académica, autoevaluación y calidad evaluados de manera satisfactoria), acorde con lo establecido en el presente estatuto, durante su permanencia como profesor asociado II.

## D. Profesor Titular. Habrá tres categorías I, II y III

## Para ser profesor titular I en la UDES se requiere:

- a) Acreditar un puntaje entre 901 y 1100 puntos agregados, tener una maestría y haber comenzado un doctorado en el área de su desempeño.
- b) La permanencia en esta categoría es mínima de 1 año.
- c) Debe haber sido profesor asociado II durante dos (2) años consecutivos en la UDES.



- d) Obtener una evaluación satisfactoria como profesor asociado II de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad en el sistema de evaluación Profesoral.
- e) Acreditar cursos de actualización en pedagogía, didáctica, capacitación y perfeccionamiento en su disciplina científica y en una segunda lengua, preferiblemente el inglés, o en los campos profesional o artístico, una intensidad acumulada no inferior a cien (100) horas durante la vinculación como profesor hasta ser Asociado II.
- f) Tener la comprensión en un nivel avanzado de un idioma extranjero (B2), preferiblemente el inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años.
- g) Acreditar como producción intelectual por lo menos seis (6) publicaciones acumuladas en las revistas de circulación nacional o internacional clasificadas e indexadas en los mejores cuartiles, durante su permanencia como profesor; o en su defecto, tener aprobadas y activas en la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad, dos proyectos de investigación en curso, o tener acumulados cinco (5) proyectos de extensión en alguno de los programas en los cuales haya sido evaluado satisfactoriamente, o haber elaborado un texto académico para el desarrollo de la asignatura a su cargo, o poseer una nueva patente, o acreditar ciento veinte (120) puntos de producción intelectual en otras áreas, (marcas, registros, desarrollos de software y otros de administración académica, participación en autoevaluación o calidad previamente evaluados de manera satisfactoria) acorde con lo establecido en el presente estatuto, durante su permanencia como profesor asociado II.

## Para ser profesor titular II se requiere:

- a) Acreditar un puntaje entre 1101 y 1200 puntos agregados y tener un doctorado en desarrollo en el área de su desempeño.
- b) La permanencia en esta categoría son mínimo dos (2) años.
- c) Debe haber sido profesor titular I durante un (1) año consecutivo en la UDES.
- d) Obtener una evaluación satisfactoria como profesor titular I de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad en el sistema de evaluación Profesoral.
- e) Mantener la comprensión en un nivel avanzado de un idioma extranjero (B2), preferiblemente el inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para



las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años.

f) Acreditar una producción intelectual por lo menos de siete (7) publicaciones acumuladas en las revistas de circulación nacional o internacional clasificadas e indexadas en los mejores cuartiles, durante su permanencia como profesor; o en su defecto, tener aprobado y activos en la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad, dos proyectos de investigación en curso, o haber participado o tener acumulados seis (6) proyectos de extensión en alguno de los programas en los cuales haya sido evaluado satisfactoriamente, o haber elaborado un texto académico para el desarrollo de la asignatura a su cargo, o tener una nueva patente o acreditar ciento veinte (120) puntos de producción intelectual en otras áreas, (marcas, registros, desarrollos de software y otros de administración académica como participación en autoevaluación o calidad) acorde con lo establecido en el presente estatuto, durante su permanencia como profesor titular I.

### Para ser profesor Titular III se requiere:

- a) Acreditar un puntaje entre 1201 y 1500 puntos agregados y tener un doctorado en el área de su desempeño.
- b) Haber sido profesor titular II durante dos (2) años consecutivos en la UDES.
- c) Obtener una evaluación satisfactoria como profesor titular II de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad en el sistema de evaluación Profesoral.
- d) Acreditar la comprensión en un nivel avanzado de un idioma extranjero (C1), preferiblemente el inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, el cual debe ser certificado por la entidad autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, con una vigencia no mayor de dos años.
- e) Acreditar como producción intelectual por lo menos diez (10) publicaciones acumuladas en las revistas de circulación nacional o internacional clasificadas e indexadas en los mejores cuartiles, durante su permanencia como profesor; o en su defecto, tener aprobados y activos en la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad, dos proyectos de investigación, o haber participado o tener acumulados ocho (8) proyectos de extensión en alguno de los programas en los cuales haya sido evaluado satisfactoriamente, o haber elaborado un texto académico actualizado para el desarrollo de la asignatura a su cargo, o tener una nueva patente, o acreditar ciento veinte (120) puntos de producción intelectual en otras áreas, (marcas, registros, desarrollos de software y otros de administración académica como autoevaluación y calidad) acorde con lo



establecido en el presente estatuto, durante su permanencia como profesor titular II.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando un profesor se vincula por primera vez a la Institución, su ubicación en el escalafón profesoral podrá ser homologada de acuerdo con los títulos y experiencia que acredite en otras universidades de reconocido prestigio.

PARÁGRAFO 2: Los derechos de autor de toda creación intelectual, de investigación que se den por y con ocasión de la actividad que desarrollen los profesores, se regirán según el estatuto de propiedad intelectual de la Universidad de Santander, UDES. Para el otorgamiento de los puntos, tanto para ascenso como objeto de bonificación, es necesario que el profesor otorgue crédito a la Universidad de Santander UDES de manera clara y explícita en los trabajos y publicaciones que presente, adoptando las normas de filiación institucional de la UDES. Las bonificaciones son reconocimientos monetarios no salariales otorgados por una sola vez, los cuales corresponden a actividades específicas de productividad intelectual, realizadas por los profesores y funcionarios que realicen labores académico administrativas, y se regirán por las reglamentaciones que para el efecto expida la Universidad.

**PARÁGRAFO 3:** En el ingreso por primera vez, el tiempo trabajado en otra institución de educación superior, para acreditar experiencia docente, será homologado hasta en el 100%.

**PARÁGRAFO 4:** Las regulaciones para idiomas diferentes al inglés serán hechas por Resolución Rectoral, de acuerdo con las normas internacionales que existan al respecto.

PARÁGRAFO 5: Un profesor que haya llegado a la última categoría del escalafón, o sea titular IIII, debe mantener un ritmo de producción intelectual de mínimo dos artículos resultados de investigación por año o la participación en dos proyectos de extensión por año o la generación de 100 puntos agregados por año en las demás áreas que este escalafón reconoce.

ARTÍCULO 6. El Escalafón Profesoral rige para todo el profesorado de la Universidad de tiempo completo o de medio tiempo y se podrán establecer excepciones como en el caso de los profesores cátedra y los profesores de las especializaciones médico quirúrgicas del programa de Medicina, por medio de resoluciones rectorales, cuando estén plenamente justificadas.

ARTÍCULO 5. TRANSICIÓN. Este acuerdo de Escalafón Profesoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Se aplicará a todos los profesores de tiempo completo y de medio tiempo que



ingresen nuevos a partir de la fecha de su aprobación y para los profesores antiguos comenzará a regir a los dos años de haber sido aprobado por el Consejo Superior.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

JAIME RESTREPO CUARTAS

Rector General

JOSE ASTHUL RANGEL CHACÓN

Segretario General